

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEL TURISMO NACIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA NACIÓN,

**LA CÁMARA DE TARJETAS
DE CRÉDITO Y COMPRA,**

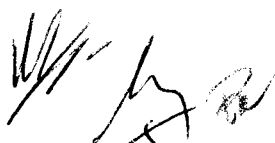
**LA FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Y

**LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y
TURISMO**

Entre la Secretaría de Turismo de la Nación, denominada en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en la calle Suipacha 1111 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular Dn. Carlos Enrique Meyer, por una parte; la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra, denominada en adelante "ATACYC" con domicilio en la calle Tucumán 861, 3º piso B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dn. Rubén Manuel Vázquez; la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina, denominada en adelante "F.E.H.G.R.A." con domicilio en la calle Larrea 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dn. Oscar Alberto Ghezzi; la asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina denominada en adelante "AHT" con domicilio en la calle Piedras 383 1º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Lic. Guillermo LAVALLÉN y la Asociación



Argentina de Agencias de Viajes y Turismo, denominada en adelante "LA AAVYT", con domicilio en Viamonte 640 Piso 10, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Dn. Ricardo Roza, acuerdan la celebración del presente Convenio de Promoción del Turismo Nacional, en base a los siguientes antecedentes:

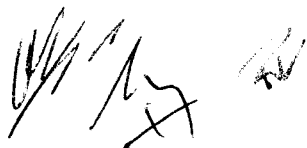
La Ley N° 25.997 de Turismo tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.-----

Entre los principios rectores de la mencionada norma se encuentra el de optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional.-----

Es un deber impuesto por la norma a LA SECRETARIA el de coordinar, incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro país tanto a nivel interno como en el exterior.-----

Para ello, LA SECRETARIA en la actual circunstancia promueve la participación y coordinación del sector privado en aras de fomentar la actividad turística nacional, incentivar la demanda turística y resguardar y acrecentar los puestos de trabajo vinculados directa e indirectamente al turismo.-----

Por su parte, ATACYC, en cumplimiento de sus objetivos sectoriales, favorece y apoya el consumo interno acercando facilidades al crédito para el desarrollo de actividades turísticas en la población.-----



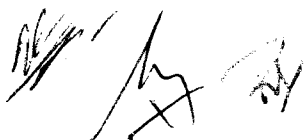
Asimismo, F.E.H.G.R.A. y AHT cumpliendo sus objetivos de impulsar el desarrollo del turismo interno y externo y en representación de más de CINCUENTA MIL (50.000) establecimientos hoteleros y gastronómicos acompañan la iniciativa de incrementar la actividad turística interna, facilitando la incorporación de sus establecimientos afiliados a la oferta promocional objeto del presente Convenio. En idéntico sentido, la AAAYT, en procura de incrementar la demanda turística de destinos nacionales, impulsa entre sus agencias de viajes y turismo afiliadas la adhesión a la oferta promocional del presente Convenio mediante la comercialización de los productos turísticos que de éste se deriven.-----

Por ello, las partes han acordado el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio que tendrá por objeto el impulso del turismo interno como actividad multiplicadora de la economía.-----

SEGUNDA : La SECRETARIA se compromete a encarar todas las acciones necesarias para la difusión de los Planes de Cuotas sin Interés para pagos con las Tarjetas de Crédito adheridas, para realizar turismo en todo el territorio de la República Argentina.-----

TERCERA : ATACYC, se compromete a impulsar entre sus empresas adheridas el Plan Promocional de Financiamiento al Consumo Turístico Interno mediante Planes de Cuotas de hasta 6 pagos sin Interés al usuario, de acuerdo a las modalidades que aplique cada marca, para operaciones alcanzadas por el presente convenio que se realicen con tarjetas de crédito emitidas en la República Argentina.-- CUARTA : FEHGRA y AHT se comprometen a procurar entre sus Filiales y, por intermedio de estas, a los establecimientos Hoteleros y Gastronómicos que la componen, a



adherirse al Plan Promocional mencionado en la cláusula precedente. Los establecimientos que se adhieran procuraran mantener el nivel de ocupación de su personal y el mantenimiento de las tarifas durante la vigencia del Convenio.---


QUINTA : La AAAVYT se compromete a procurar entre sus afiliados la comercialización de productos turísticos nacionales con los establecimientos hoteleros y gastronómicos que adhieran al presente Convenio. Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio, los titulares de las agencias de Viajes y Turismo adheridas se comprometen a mantener los puestos de trabajo de sus empleados.-

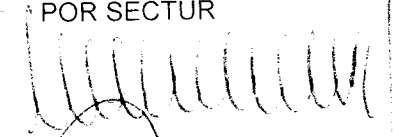
SEXTA : Este CONVENIO tendrá vigencia entre el día 16 de diciembre de 2008 y el día 15 de abril de 2009.-----


SEPTIMA : A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como domicilio los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.-----

OCTAVA : Las Partes se comprometen a procurar una solución amistosa a cualquier controversia que pudiere derivar de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.-----

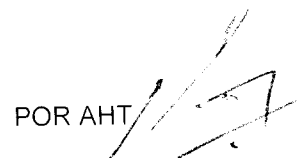
Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 2008.-----


POR SECTUR


POR FEHGRA


POR AAVYT


POR ATACYC


POR AHT